

Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de las anteriores solicitudes presentadas de entrega de depósitos judiciales y embargo de depósitos. SIRVASE PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA “COOMULSOR”, NIT: 901418652-6
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ C.C. 78.696.517
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00112-00

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Se encuentra en el despacho pendiente de resolver la solicitud de entregas de títulos presentada por la parte demandante (CESIONARIO) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES EMPRESARIALES -COOMULSOR, el demandado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ, y la solicitud de embargo de depósitos judiciales procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté-Córdoba comunicada mediante Oficio N° 2792 de Septiembre 8 de 2021 donde solicitan el embargo de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA COOMULFINANCIERA contra LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ, que cursa en ese despacho bajo el radicado No. 22686408900120200011200 y que a la fecha se encuentra terminado indica el mencionado oficio.

Se tiene que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el pasado 27 de agosto de 2020, posteriormente por auto de fecha 16 de octubre de 2020 se aceptó la cesión de derechos del crédito, efectuada entre COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA FINANCIERA a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES EMPRESARIALES “COOMULSOR”, quien pasó a ser el nuevo demandante, luego por auto de fecha 1 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado y seguidamente luego de presentada la liquidación del crédito, por auto de fecha de fecha 21 de enero de 2021 se modificó la misma quedando a esa fecha la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso en un monto de \$19.308.000 de esa suma de dinero se han cancelado a la parte demandante COOMULSOR de los dineros descontados de los embargo al demandado la suma \$ 5.634.444, por lo que de la liquidación del crédito debidamente aprobada el demandado está adeudando aproximadamente la suma de \$ 13.673.553, es decir que el proceso en la actualidad se encuentra activo, por lo que el despacho negará la orden de embargo de depósitos judiciales comunicada mediante el No Oficio N° 2792 de Septiembre 8 de 2021 emanada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté y se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en el presente proceso a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, así mismo, de la revisión de la página de depósitos judiciales del banco agrario el último deposito que aparece constituido del demandado

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ es del 16 de septiembre de 2021, lo que indica que se materializó la medida de levantamiento de embargo sobre su salario, por lo que el despacho:

RESUELVE

1º) Negar el embargo de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en el presente proceso solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté dentro del proceso promovido por COOPERATIVA COOPROCORD NIT N° 900058795-1 contra LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ y radicado No. 23-162-40-89-002-2021-00360-00, por no encontrarse el proceso terminado de conformidad con la parte motiva de este proveído. Comuníquese esta decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté.

2º) Hágasele entrega al doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial de la cooperativa demandante, quien tiene facultades para recibir, los depósitos judiciales que se encuentran en el proceso y los que llegaren con posterioridad, hasta cubrir la totalidad del crédito liquidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que se encuentra en firme el auto que modifica la liquidación del crédito presentado; a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

726ef3b1a5f4e55a31bb2f8335541faa4505378d5c28407ab1eb1d1ea889da08

Documento firmado electrónicamente en 04-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>